

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA**Aprobación DEFINITIVA de modificaciones de Ordenanzas Fiscales.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales.

No habiendo sido éstas objeto de reclamación una vez finalizado el período de información pública, se entienden definitivamente aprobadas, así como el acuerdo provisional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Constituye el texto íntegro de las mismas, el que a continuación se relaciona:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles**Artículo 2º.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 TRLHL, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este Municipio queda fijado en los términos siguientes:

- a) Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana el 0,85 por 100.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de lonja.**Artículo 4º- Tarifa Segunda**

1. Los titulares de las concesiones administrativas para la ocupación de cuarteladas destinadas a la venta de artículos al por mayor, abonarán por cuartelada y mes..... 60 €
2. Los titulares de las concesiones de cámaras frigoríficas, pagarán por m2 y mes..... 1 €
3. Las ocupaciones de superficie para el desarrollo de otras actividades no contenidas expresamente en esta Ordenanza abonarán por m2 y mes..... 4,16 €
4. Por la entrada de vehículos se pagará:
 - Por cada turismo y entrada..... 0,72 €
 - Por cada camión, furgoneta o vehículo de carga de hasta 5 TM y entrada 1,12 €
 - Por cada camión, furgoneta o vehículo de carga de más de 5 TM y entrada..... 1,78€
5. Por el abono anual para entrada de vehículo se pagará:
 - Por cada turismo al año 103,82 €
 - Por cada camión, furgoneta o vehículo de carga de hasta 5 TM, al año..... 163,10 €
 - Por cada camión, furgoneta o vehículo de carga de más de 5 TM, al año 266,90€
 Estos abonos anuales se podrán dividir en semestres abonándose por tanto la mitad de la tasa correspondiente al año.
6. Por la pesada en báscula de la Lonja Municipal se abonará:..... 2,96 €
7. Por la expedición de la Tarjeta de Identificación Municipal de carácter anual se abonará..2,96 €

Las modificaciones propuestas (y así se hará constar en las Disposiciones Finales de las distintas ordenanzas reguladoras) entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Huelva, 27 de febrero de 2017.- EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, POR DELEGACIÓN DEL ILTMO. SR. ALCALDE SEGÚN DECRETO DE 17-01-17, Fdo.: José Fernández de los Santos.

Código Seguro de verificación: DPHxsn9ze7AD+JY1HNIWDY33zjA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.diphuelva.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR:	DIPUTACION DE HUELVA,	FECHA:	01/03/2017 - 00:00:10
ID.FIRMA:	DPHxsn9ze7AD+JY1HNIWDY33zjA==	PÁGINA:	3 / 44

